



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 117/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el estado procesal del expediente. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta al Ministro Instructor para decretar, en todo tiempo, pruebas para mejor proveer, así como para solicitar a las partes proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto, y con apoyo además, en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, **requiérase al Congreso del Estado de México**, por conducto de quien legalmente lo representa, **para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **informe en qué estado procesal se encuentra el procedimiento para la solución de diferendos limítrofes intermunicipales entre los Municipios de Jaltenco y Nextlalpan**, acompañando al efecto, la documentación que sirva de sustento a su informe.

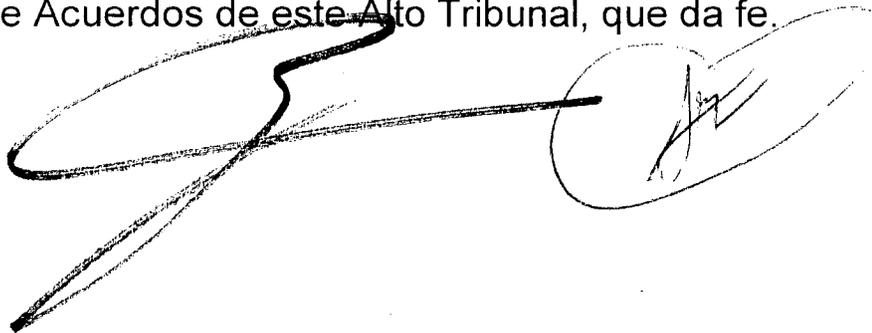
Se apercibe a dicha autoridad estatal, que de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa en

términos de la fracción I del artículo 59 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, de conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad mencionada en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Poder Legislativo del Estado de México.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB. 59